

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de febrero de dos mil veinticinco (2025)

AUTO INTERLOCUTORIO No.221

De la revisión del expediente observa el despacho que las entidades SEGUROS DEL ESTADO S.A. y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C., presentaron en término contestación a la demanda y al LLAMAMIENTO EN GARANTIA formulado por la demandada LABORATORIOS BAXTER S.A. -anexos 11 y 14 ED, de cuyo estudio se concluye que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 31 del CPTSS, motivo por el cual se tendrá por contestado el libelo de su parte.

De otro lado advierte el despacho que no ha comparecido al presente proceso la demandada COLABORAMOS MAG S.A.S. y no reposa en el plenario prueba del envío del citatorio en la forma establecida en los artículos 291 y 292 CGP; como tampoco notificación en la forma establecida en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022; razón por la que se requerirá a la parte demandante para que adelante todas las gestiones encaminadas a la notificación de esta parte, en la forma establecida en las normas antes señaladas.

A partir de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda y el LLAMAMIENTO EN GARANTIA por parte de **SEGUROS DEL ESTADO S.A. y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.**

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar a los siguientes apoderados principales:

APODERADO	NIT	T.P.	PODERDANTE
WILLIAM PADILLA	91.473.362	98.686	SEGUROS DEL ESTADO S.A.
GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA	19.395.114	39.116	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.

TERCERO: REQUERIR a la parte actora para que realice la notificación personal a la demandada COLABORAMOS MAG S.A.S., en la forma y términos indicados en artículo 291 y 292 del CGP, o conforme lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: SEÑALAR el día **ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)** a la **hora de las DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 PM)**, como fecha y hora para celebrar las audiencias que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali

11 de Febrero de 2025

En Estado No. 017 se notifica el auto anterior.

CHRISTIAN ANDRES ROSALES CARVAJAL
Secretario

Avc Página 1